

que en conformidad del Decreto desta Ciudad.
El dia Doze del Corriente el Sr. Corregidor por
respuesta que dio al despacho que en dicho decreto
se le fizo saber traydo una audiencia despacha
da por el Caballero Corregidor de la de Murcia
y Junta formada para la disposicion de la fabrica
ca del Puente de aquella Ciudad para la cobran
za de lo reparado a esta para dicha fabrica, sus
pendio el cumplimiento adho despacho justifi
cando los motivos que constan de su respuesta pa
ra dicha suspension con diferentes testimonios e in
formaciones como fueron con la Real Cedula
de separacion de este Corregim^{to} con el de la de
Murcia en que consta la independencia que de
ben observar entre uno y otro y que el de la de
Murcia aun por tanto de superintendencia
no queda comunicada a este las ordenes del Real
servicio si que vendan en derecho por los
superiores ministros y tribunales de donde diman
nan. Y con las cartas que esta Ciudad tubo de los
Sr. Marques de Guinaldo y Sr. D. Luis Antonio de
Melguelina que confirman lo referido. Y con
la carta que esta Ciudad escribio adho Caballero
Corregidor de la de Murcia pidiendole le veni
sere copia del primitivo despacho del Real con
sejo de Castilla para el reparam^{to} de dicho Puente

